

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, ocho (08) de junio del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 204004089001-2019-00157-00
PROCESO: VERBAL DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: HERNÁN DARIO SERNA ORTÍZ
DEMANDADO: YULIBET ROPERO ORTÍZ

Atendiendo que la continuación de la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C. G. P., programada en el auto de fecha 24 de mayo de 2021, se incurrió en un yerro involuntario al señalar una fecha que ya había pasado, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para adelantar la misma, en consecuencia se.

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. Fijar nueva fecha y hora por las razones anotadas en las consideraciones, para la continuación de la audiencia inicial, la del martes veintidós (22) de junio de 2021 a las 3:00 de la tarde, m. la cual se adelantará de manera virtual.

SEGUNDO. Notifíquesele a las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 08/06/2021

Se notifica por estado No. 1.060

del 07/06/2021

A: _____

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 204004089001-2018-00361-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: KAREN JULIETH GAMEZ
DEMANDADO: ADENOIDE SIERRA LONDOÑO.

Atendiendo que la audiencia programada en este asunto para el 08 de los cursantes a partir de las 09 de la mañana, no se pudo llevar a cabo debido a que se tuvieron problemas con la conectividad para hacerla de manera virtual, como se había programado, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C. G. P.

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. Fijar como fecha y hora para continuar con la audiencia a la que se refiere el artículo 392 C. G. P., en concordancia con el 372 y 273 ibidem, la del martes veintidós (22) de junio de 2021 a partir de las nueve de la mañana (9 a. m.), de manera virtual, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la audiencia del 09 de diciembre 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 09/06/2021

Se notifica por estado No. 060

del 09-06-2021

A: _____

El Secretario 